



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. TEODORA PERALTA GARCÍA, DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE UNA SEGUNDA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO. Mediante oficio SG/DRC/01092/2022 de fecha 13 de abril de 2022, el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil, solicitó la celebración del presente contrato, tal y como se acredita en el expediente administrativo de este instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es una persona moral de Derecho Público, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 25 fracción II del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La Oficialía Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que tiene entre otras facultades, la de administrar y asegurar la posesión y propiedad del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según lo dispuesto por el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Acredita su personalidad según lo dispuesto en el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según consta en su nombramiento de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno.

I.4. Con la participación del Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil, acredita su personalidad conforme a los artículos 4 fracción III, Inciso b), 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por la Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

C-PEEQ-PM-BM/216/2022
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE TOLIMÁN

I.5. Que su representado es propietario de los siguientes bienes muebles:

Desc. Categoría	Etiqueta	Descripción	Comentarios	Serie	Fabricante	Modelo
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247072	C.P.U. AMD ATHLON		MXJ01300MY	H.P.	6005 PRO
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247077	C.P.U. AMD ATHLON		MXL0180DLF	H.P.	6005 PRO
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247079	TECLADO		BAUDU0JVBYIGLM	H.P.	KB-0316
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247095	MONITOR		CNT00164HN	H.P.	V185ES
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247107	MONITOR		CNT00164JL	H.P.	V185ES
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247223	C.P.U. CORE 2 DUO		MJCTB11	LENOVO	A27
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247224	C.P.U. CORE 2 DUO		MJCTA33	LENOVO	A27
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247231	C.P.U. CORE 2 DUO		MJCTA67	LENOVO	A27
Equipo de cómputo y de	247238	TECLADO		1S41A53120828187 C	LENOVO	KU-0225



C-PEEQ-PM-BM/216/2022
SECRETARÍA DE GOBIERNO.
MUNICIPIO DE TOLIMÁN

tecnologías de						
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247239	TECLADO		1S41A53120827481 C	LENOVO	KU-0225
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247246	TECLADO		1S41A53120828234 C	LENOVO	KU-0225
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247250	MONITOR		VNAAPL2	LENOVO	L1711PC
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247252	MONITOR		VNAAA7V	LENOVO	L1711PC
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247263	MONITOR		VNAAPDZ	LENOVO	L1711PC
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247474	IMPRESORA LASER		VNB3G01812	H.P.	P1606DN
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247478	IMPRESORA LASER		VNB3G01609	H.P.	P1606DN
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247890	IMPRESORA LASER		VNB3X07290	HP	P1102W
Equipo de cómputo y de tecnologías de	247898	IMPRESORA LASER		VNB3Q25525	HP	P1102W



C-PEEQ-PM-BM/216/2022
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE TOLIMÁN

Equipo de cómputo y de tecnologías de	253388	C.P.U. CORE I3		MXL0501PWS	H.P.	8100 ELITE
Equipo de cómputo y de tecnologías de	253418	TECLADO		BAUDU0KVBZG3ZB	H.P.	KB-0316
Equipo de cómputo y de tecnologías de	253448	MONITOR		CNC041RCVC	H.P.	S1933
Equipo de cómputo y de tecnologías de	261993	MONITOR		CNC139P4WP	H.P.	S1933
Equipo de cómputo y de tecnologías de	262006	C.P.U. CORE I3-2120		MXL1440D7X	H.P.	6200PRO
Equipo de cómputo y de tecnologías de	262046	TECLADO		BAUHR0MVB0WLW 7	H.P.	KU-0316
Equipo de cómputo y de tecnologías de	262401	IMPRESORA LASER		VNB3G88408	H.P.	P1606DN
Equipo de cómputo y de tecnologías de	320150	C.P.U. WORK STATION		CT41613	DELL	PRECISIÓ N 3630
Equipo de cómputo y de tecnologías de	320151	C.P.U. WORK STATION		CT34613	DELL	PRECISIÓ N 3630

A quien en lo sucesivo se les denominara "LOS BIENES".

C-PEEQ-PM-BM/216/2022
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE TOLIMÁN

I.6. Señala como domicilio convencional el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 4-B, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona moral de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya legal existencia queda acreditada en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I el Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. La Mtra. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal, con la participación de la Lic. Viviana Martínez García, Síndico Municipal, cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 3, 33, fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por Constancia de Mayoría para el periodo 2021- 2024.

II.3. Solicitó a "EL COMODANTE" el uso gratuito de "LOS BIENES" a efecto de contar con los equipos adecuados para cumplir con su objeto, siendo entre otros el desempeño de las labores administrativas propias del Registro Civil en el Municipio de Tolimán.

II.4. Señala como domicilio convencional, el ubicado en calle Juárez número 3, centro, Municipio de Tolimán.

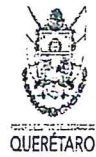
Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es que "EL COMODANTE" conceda el uso a título gratuito a "EL COMODATARIO" de "LOS BIENES" descritos en la declaración 1.5 del presente instrumento, en las condiciones en las que se encuentran, con el objeto de desempeñar las labores administrativas propias del Registro Civil en el Municipio de Tolimán.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y cuidar con toda diligencia "LOS BIENES" careciendo de cualquier acción o derecho para retener su oportuna devolución a "EL COMODANTE".

TERCERA. Durante la vigencia del presente contrato, "EL COMODATARIO" será responsable del uso, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo; así como del pago o reposición de "LOS BIENES", cuando así lo determine "EL COMODANTE", aun cuando sobrevengan por caso fortuito. Además será responsable de todo deterioro que sufran "LOS BIENES" por su responsabilidad ante cualquier falta o negligencia, siendo a su exclusivo cargo todas las erogaciones que por tal motivo se ocasionen.



C-PEEQ-PM-BM/216/2022
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE TOLIMÁN

CUARTA. "EL COMODATARIO" se obliga a liberar, responder y dejar a salvo a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite por el uso de "LOS BIENES".

De la misma manera se obliga a deslindar a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad legal y administrativa para cualquier accidente o daño causado a toda persona con "LOS BIENES".

QUINTA. "EL COMODATARIO" no puede, sin autorización de "EL COMODANTE", conceder a un tercero el uso de "LOS BIENES".

SEXTA. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato se hará por escrito.

SÉPTIMA. En caso de que "EL COMODATARIO" requiera continuar con el uso a título gratuito de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, se obliga a solicitar mediante escrito la elaboración de un nuevo contrato a "EL COMODANTE" antes de su terminación, en caso contrario; se obliga a devolver a "EL COMODANTE", "LOS BIENES" objeto del contrato en las condiciones en que los recibe, considerando el deterioro por el uso normal a la terminación de la vigencia del presente contrato o en el momento en que éste último se lo haga saber expresamente, careciendo "EL COMODATARIO" de cualquier acción o derecho para reclamar a "EL COMODANTE" indemnización por las mejoras realizadas, así como tampoco el derecho de retener "LOS BIENES".

OCTAVA. "EL COMODATARIO" será el único responsable de las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social del personal que designe para el uso, conservación, cuidado y operación de "LOS BIENES", liberando a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. "EL COMODANTE" a través de la Dirección Estatal del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá en cualquier momento llevar a cabo inspecciones a "LOS BIENES" para verificar que se encuentren en óptimas condiciones de uso y de operación.

DÉCIMA. "EL COMODATARIO" mantendrá "LOS BIENES" sin remover ninguna etiqueta que contenga el número de inventario; en caso de sufrir dicha etiqueta alguna rotura, raspadura o presentar alguna mancha y que por tal motivo no se distinga el número de inventario, dará aviso de inmediato a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor de El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su reposición.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- A. De común acuerdo entre ambas partes;
- B. El comodante podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella, probando que hay peligro de que



C-PEEQ-PM-BM/216/2022
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE TOLIMÁN

ésta perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- A. Por el incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, por parte de "EL COMODATARIO";
- B. Por darle un uso distinto al señalado en la cláusula primera del presente contrato.


DÉCIMA TERCERA. Correrá a cargo de la Dirección Estatal del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigilar el cumplimiento y verificar la operación del presente contrato, por lo que será facultad de la misma, con previo aviso a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitar la inmediata devolución de "LOS BIENES" en caso de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, debiendo informar a la Dirección de Control Patrimonial el nombre del servidor público que resguardará "LOS BIENES".

DÉCIMA CUARTA. La vigencia del presente contrato será retroactiva a partir del 01 de octubre de 2021 y fenecerá el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Una vez agotado lo anterior y si surgiera alguna controversia entre las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro, independientemente del domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL COMODANTE"


MTRA. TEODORA PERALTA GARCÍA
 DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA
 OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL COMODATARIO"


MTRA. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE
SANTIAGO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMÁN



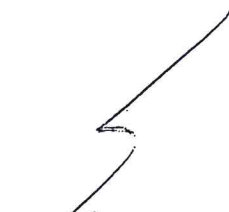
OFICIALÍA
MAYOR

QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.



C-PEEQ-PM-BM/216/2022
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE TOLIMÁN



LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL DE TOLIMÁN



ÚLTIMA HOJA (8/8) DEL CONTRATO DE COMODATO C-PEEQ-PM-BM/216/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO "EL COMODANTE", Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO".